

de construcción y del Director de explotación, respectivamente, el concesionario presentará a la Administración las relaciones del personal facultativo que bajo la dependencia del correspondiente Director haya de prestar servicio en la construcción de la autopista.

La Administración podrá, en todo caso, exigir las titulaciones profesionales que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.

Asimismo, la Administración podrá recabar del concesionario la designación de nuevo Director de construcción o explotación y, en su caso, de cualquier facultativo que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

TITULO NOVENO

De la duración, cesión, extinción y suspensión de la concesión

22. Duración.

La duración de la concesión no podrá, en ningún caso, ser superior a treinta y ocho años.

23. Cesión, extinción y suspensión de la concesión.

La cesión, extinción y suspensión de la concesión se regula por lo preceptuado al respecto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y el pliego de cláusulas generales.

24. Liquidación de la concesión.

En relación con lo previsto en el apartado r) de la cláusula 4 del pliego de cláusulas generales, se estará a lo establecido en el mencionado pliego y, en particular, en su capítulo IX.

TITULO DECIMO

De la Delegación del Gobierno

25. Funciones de la Delegación.

La Delegación del Gobierno, como órgano de la Administración ante las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, tendrá a su cargo las funciones que señala el artículo 36 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y las que figuran en el pliego de cláusulas generales, las cuales ejercerá de acuerdo con las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se autoriza provisionalmente, para el curso académico 1972/1973, al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto «San Alberto Magno» de Zaragoza para impartir las enseñanzas de Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Dupla Abadal, en calidad de Presidente de la «Asociación Cultural del Colegio Alomán», en el que solicita la creación y funcionamiento del Centro de Bachillerato Superior «San Alberto Magno» de Zaragoza, sito en la Urbanización Torres de San Lamberto, número 58, en la categoría de Reconocido Superior, en régimen de enseñanza mixta;

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, y que ésta eleva propuesta favorable a la Dirección General de Programación e Inversiones, acerca de la petición formulada;

Resultando que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio);

Considerando que en el expediente consta que el Colegio dispone de la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972;

Considerando que el Centro dispone de aulas instaladas adecuadamente; de laboratorios de Física y Química; de material audiovisual suficiente; de un gimnasio bien acondicionado y provisto de material ad hoc. Y que en cuanto a horario, además de cumplir con las normas establecidas, intensifica los estudios de lengua alemana con profesorado nativo.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional, para el curso académico 1972/73, al Colegio de Enseñanza Media no estatal mixto

«San Alberto Magno» de Zaragoza con sede en la urbanización Torres de San Lamberto, número 58, para impartir las enseñanzas de Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Ramón Pignatelli» de la citada capital.

2.º Que esta autorización quede condicionada al cumplimiento, por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo, en Centro de Bachillerato unificado y polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la referida Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 12 de junio de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Albacete.
Municipio: Albacete.
Localidad: Albacete.
Denominación: «San José de Calasanz».
Domicilio: San José de Calasanz, 1.
Titular: Antonio Saiz Eguren (Escuelas Pías).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San José de Calasanz, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario San José de Calasanz, del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.
Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «María Madre».
Domicilio: Avenida Reyes Católicos, s/n.
Titular: Vicente Proaño Gil (Patronato Diocesano de Educación General Básica Arzobispado de Burgos).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en avenida Reyes Católicos, s/n., y barriada Ilera. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano «Arzobispado de Burgos», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Burgos.
Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «M. M. Franciscanas de Montpellier».
Domicilio: Las Calzadas, s/n.
Titular: Casilda Bilova de Arce (M. M. Franciscanas de Montpellier).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las Calzadas, s/n.

Provincia: Burgos.
Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Santo Tomás».
Domicilio: Avenida de los Reyes Católicos, 7.
Titular: Don Gregorio González Martínez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Reyes Católicos, 7.

Provincia: Burgos.
Municipio: Miranda de Ebro.
Localidad: Miranda de Ebro.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: General Franco, 49, y Fidel García, 8.
Titular: Javier Zubano Díaz del Cerro (Cia. de Jesús).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades, con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Franco, 49, y Fidel García, 8. Se aprueba la fusión de los Colegios «Consejo Escolar Primario Cristo Rey» y «Escuela Nacional de Niños de la Parroquia de San Nicolás». Se aprueba el cambio de denominación de los Colegios citados por el de «Cristo Rey». Se extinguen los Consejos Escolares Primarios «Cristo Rey» y del «Arzobispado de Burgos», de los que dependían dichos Centros.

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Guadalajara.
Localidad: Guadalajara.
Denominación: «Santa Cruz».
Domicilio: Cuatro Caminos, s/n.
Titular: Laureano Castán Lacoma (Diócesis de Sigüenza-Guadalajara).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Cuatro Caminos, s/n. (dos Centros), y barrio «El Alamin», s/n. Se aprueba la fusión de los Centros Colegio Diocesano de «San José», Escuela Unitaria Masculina «Divino Maestro» y Centro de P. E. «El Alamin». Se extingue el Consejo Escolar Primario «El Alamin», del que dependía el último Centro citado. Se aprueba el cambio de denominación de los tres Centros por el de «Santa Cruz».

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Guadalajara.
Localidad: Guadalajara.
Denominación: «Maristas Champagnat».
Domicilio: Cardenal Mendoza, 2.
Titular: Hipólito Lapeña Pérez (Maristas de Champagnat).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Mendoza, 2.

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Guadalajara.
Localidad: Guadalajara.
Denominación: «Colegio Salesiano».
Domicilio: Toledo, 24.
Titular: Fulgencio Sánchez Méndez (Salesianos).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades, con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Toledo, 24, y Moherando.

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Sigüenza.
Localidad: Sigüenza.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Villaviciosa, 2.
Titular: Vicente Moñux Cabrerizo (Patronato Diocesano).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villaviciosa, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Pedro Apóstol», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Huelva.
Municipio: Huelva.
Localidad: Huelva.
Denominación: «Santa María Micaela».
Domicilio: Avenida de las Adoratrices, 32.
Titular: María Dolores Prats Calero (Reverendas Madres Adoratrices).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de las Adoratrices, 32. Se aprueba el cambio de denominación de «Colegio Español» por el de «Santa María Micaela».

Provincia: Huelva.
Municipio: Huelva.
Localidad: Huelva.
Denominación: «Virgen de Betén».
Domicilio: Barriada de Navidad, Calle Natividad, s/n.
Titular: Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Natividad, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nacional «Real de la Feria» por el de «Virgen de Betén».

Provincia: Huelva.
Municipio: Huelva.
Localidad: Huelva.
Denominación: «Virgen de los Milagros».
Domicilio: Doctor Cantero Cuadrado, s/n., y Humilladero de la Cinta.
Titular: Don Rafael González Moralejo (Obispado de Huelva).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Doctor Cantero, s/n., y Humilladero de la Cinta. Se aprueba la fusión de las Escuelas Graduadas «Nuestra Señora de la Cinta» y «San Sebastián». Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependían dichos Centros. Se aprueba el cambio de denominación de «Nuestra Señora de la Cinta» y «San Sebastián» por el de «Virgen de los Milagros».

Provincia: Huelva.
Municipio: Nerva.
Localidad: Nerva.
Denominación: «Virgen Milagrosa».
Domicilio: Itálica, 1.
Titular: María Antonia Alonso Alanís (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en calle Itálica, número 1.

Provincia: Huelva.
Municipio: Valverde del Camino.
Localidad: Valverde del Camino.
Denominación: «Santa María Magdalena».
Domicilio: Santa Ana, 40.
Titular: Sor Rafaela Camon Luque (Hermanas de la Cruz).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad de 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Ana, 40.

Provincia: Huelva.
Municipio: Valverde del Camino.
Localidad: Valverde del Camino.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: María Auxiliadora, 5.
Titular: María del Carmen Peñaiver (Hijas de María Auxiliadora).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Auxiliadora, 5.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Calle Vergara, 45.
Titular: Margarita Lamel Moreno (Hijas de la Caridad).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vergara, 45. Se aprueba la fusión de la Escuela Graduada de niñas «San José» la Escuela Graduada de niñas «La Milagrosa» y el Consejo Escolar Primario «La Milagrosa». Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Milagrosa», del que dependía el último de los Centros. Se aprueba el cambio de denominación de los mencionados Centros por el de «La Milagrosa».

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Paseo del Rollo, 25.
Titular: María Dolores Lamana Sobejano (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 900 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo del Rollo, 25. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 1 (F) del Instituto E. M. «Lucía de Medrano» y del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús». Se extingue el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», del que dependía el último de los Centros. Se extingue la Sección Filial número 1 (F) del I. N. E. M. «Lucía de Medrano». Se aprueba el cambio de denominación de los mencionados Centros por el de «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Titular: Gloria García García (Hijas de Jesús).
Domicilio: Avenida de la Paz, 3

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Paz, 3. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Divino Maestro».
Domicilio: Carretera de Valladolid, 18.
Titular: Esperanza López Álvarez (R. R. Misioneras del Divino Maestro).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Valladolid, 18. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «San Estanislao de Kostka».
Domicilio: Paseo de San Antonio, 16.
Titular: José Andrés Sánchez, S. J. (Compañía de Jesús).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Antonio, 16. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San José», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Avenida de La Salle, 60 (Chamber).
Titular: Fernando Álvarez (Esclavas del Sagrado Corazón).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de La Salle, 60. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Caja de Ahorros».
Domicilio: Los Tilos, 16.
Titular: Julio Ibáñez Rodríguez (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Los Tilos 16, carretera de Ledesma, s/n., y Benavente, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato de la Caja de Ahorros de Salamanca, del que dependía dicho Centro.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Linares de Riofrío.
Localidad: Linares de Riofrío.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario de Fátima».
Domicilio: Los Mártires.
Titular: Hermana María Martín Morillo (Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Los Mártires.

Provincia: Salamanca.
Municipio: Vitigudino.
Localidad: Vitigudino.
Denominación: «El Pilar».
Domicilio: Plaza del Mercado, 12.
Titular: Sor Julia Sánchez Nuñez (Hijas de la Caridad).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Mercado, 12.

Provincia: Toledo.
Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes».
Domicilio: Plaza Colegio de Infantes, 12.
Titular: Marcelo González Martín (Arzobispado).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Colegio de Infantes, 12. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 1 del I. N. E. M. «Blas Piñar Arnedo» y del Colegio Infantes. Se extingue la Sección Filial número 1 del I. N. E. M. «Blas Piñar Arnedo», del que dependía el primer Centro citado. Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de «Nuestra Señora de los Infantes».

Provincia: Toledo.
Municipio: Noblejas.
Localidad: Noblejas.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados» (Hijas de la Caridad).

Domicilio: Valentina García Suelto, 6.
Titular: Margarita de Ory Aranaz (Hijas de la Caridad).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valentina García Suelto, 6.

Provincia: Toledo.
Municipio: Quintanar de la Orden.
Localidad: Quintanar de la Orden.
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».
Domicilio: José Antonio, 68
Titular: Fernando Giron Gata.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle José Antonio, 68.

Provincia: Toledo.
Municipio: Quintanar de la Orden.
Localidad: Quintanar de la Orden.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Pío XII.
Titular: R. Concepción Gil Salafranca (I.H. Caridad de Nuestra Señora de la Consolación).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XII. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Sagrado Corazón» por el de «Nuestra Señora de la Consolación». Igualmente se aprueba el cambio de domicilio de Coronel Castejón, 11, a Pío XII.

Provincia: Toledo.
Municipio: Talavera de la Reina.
Localidad: Talavera de la Reina.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Adalid Meneses, 2.
Titular: Sor Angeles Belotto López (Instituto de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Adalid de Meneses, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paul», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Toledo.
Municipio: Torrijos.
Localidad: Torrijos.
Denominación: «San José y Santa Elvira».
Domicilio: Calle del Cristo, 2.
Titular: Trinidad Escribano Armendáriz (I.H. de la Caridad de Santa Ana).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Cristo, 2.

Provincia: Toledo.
Municipio: Villacañas.
Localidad: Villacañas.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: García Morato, 5.
Titular: Josefina María García Guinot (Religiosa de Nuestra Señora de la Consolación).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituida por un edificio situado en la calle García Morato, 5.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se modifican determinados artículos de la Ordenanza del Servicio Nacional de Cereales (actualmente Productos Agrarios), aprobada por Orden de 26 de mayo de 1971.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, anteriormente denominada Servicio Nacional de Cereales, para que se proceda a modificar determinados artículos de la Ordenanza de Trabajo por la que aquél se rige, aprobada por Orden del 26 de mayo de 1971, y en la que se recogen los acuerdos alcanzados por la Comisión que, a tal fin, fué designada por dicho Servicio y atendidos los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura y Hacienda, he acordado:

Primero. Se modifican los artículos 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza del Servicio Nacional de Cereales, actualmente de Productos Agrarios, de 26 de mayo de 1971, en la forma siguiente:

«Art. 22. El personal obrero de este Servicio Nacional de Productos Agrarios tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado.

Se establece a continuación los siguientes sueldos para las categorías profesionales que han quedado definidas en el artículo noveno de la sección segunda de la presente Ordenanza.

	Pesetas diarias
Maquinista Jefe	310
Maquinista de primera	280
Maquinista de segunda	260
Inspector, Vigilante de obras, a extinguir	251
Maquinista de tercera	220
Conductor de vehículos	220
Auxiliar de servicios	210
Mozo especializado	200
Mozo	190
Vigilante	186
Repasador de sacos	180

«Art. 25. Pagas extraordinarias.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios abonará a su personal obrero tres pagas extraordinarias anuales para conmemorar las festividades de Navidad, 19 de Julio y San Isidro Labrador.

La cuantía de estas pagas extraordinarias será cada una equivalente a una mensualidad del salario base establecido en el artículo 22, más la antigüedad, y serán devengadas por todo el personal obrero, sin distinción alguna, y en forma proporcional al tiempo de la prestación de servicio.»

«Art. 26. Prima de asistencia.—Con independencia de los conceptos retributivos establecidos en la presente, se concederá una prima por cuantía de 20 pesetas por día de asistencia efectiva al trabajo.

No se percibirá por el trabajador esta prima de asistencia cuando no concurren los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para que sea acreedor al derecho de la prima de productividad, según se dispone en el siguiente artículo 28.»

«Art. 27. Plus de toxicidad.—El personal obrero que trabaje en locales donde se manejen productos tóxicos tendrá derecho a percibir un plus de 70 pesetas diarias durante el tiempo en que realmente se utilicen tales productos.»

«Art. 28. Prima de productividad.—Con el fin de incrementar la productividad en los centros de trabajo, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, con los estudios y asesoramientos que estime pertinentes, podrá establecer una prima por tonelada métrica de entradas y salidas, en la cuantía y con los requisitos que estime aconsejables.

Los trabajadores disconformes con el sistema establecido podrán recurrir ante la Dirección General de Trabajo, la que resolverá según proceda, sin que por esta circunstancia se paralice el método de trabajo.

De dicha prima de productividad se beneficiarán con absoluta igualdad todos los trabajadores del Organismo dependientes de un mismo centro de trabajo, siempre que su grado de productividad le haga acreedor de tal incentivo.

La prima de productividad a establecer no podrá ser inferior a dos pesetas por tonelada métrica en silo mecanizado y cuatro pesetas en almacén no mecanizado.

Los trabajadores del SENPA devengarán productividad tanto por la recepción como por la salida de productos en almacén. En este caso se considerarán como salidas y recepciones la movilización de productos a realizar por el propio Organismo, siempre que exista entrada o salida física de un almacén a otro.

No obstante, se reserva el derecho la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios para, cuando lo estime oportuno, implantar un rendimiento mínimo de acuerdo con la representación social.

El pago de la prima de productividad se llevará a efecto mensualmente, y se practicará contra certificaciones de movimiento de productos, extendidas a la vista de los partes oficiales del Organismo.

La prima de productividad sólo se devengará por los días de asistencia efectiva al trabajo.

Las normas de control de la productividad que originase el derecho a pago de esta prima se dictarán por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios dentro del año 1973. Con carácter transitorio y hasta tanto se publiquen las definitivas, por la Dirección General del SENPA se dictarán las normas provisionales precisas para el abono de la prima de productividad.

Los Jefes de Silo, Almacén y Centro de Selección, en unión de la Comisión de trabajadores que se constituya de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General del SENPA, podrá proponer la denegación del reconocimiento del derecho a percibir prima de productividad durante una o más jornadas de trabajo a aquel o a aquellos trabajadores que no ejecuten su cometido con las mencionadas normas de productividad.»

«Art. 29. Jornada.—Con carácter general, el personal comprendido en esta Ordenanza realizará una jornada de ocho horas diarias, conforme al horario que en cada caso establezca el Servicio. Los sábados sólo se trabajará durante la jornada de mañana que esté establecida.

Durante un periodo de tres meses consecutivos, que coincidirán necesariamente con las mayores necesidades de campaña, según la zona, y que previamente deberá ser señalado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, las cuatro horas de la media jornada del sábado por la tarde se recuperarán durante los cinco días restantes de la semana.»

Segundo. Se añadirá a la citada Ordenanza de Trabajo las siguientes disposiciones:

Disposición adicional.—La Ordenanza de Trabajo para el Servicio Nacional de Productos Agrarios de 26 de mayo de 1971, en su vigente texto, sigue en vigor en todo aquello que no resulte modificado.

Disposición final.—La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1973.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1973 por la que se autoriza la instalación de un Mercado en Origen de productos agrarios en la zona Sur de la provincia de León, y la implicación de la Empresa Nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: